ANEXO I





Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Valor Añadido

Grupo de entidades. Modelo individual. Autoliquidación mensual Modelo

322

N.I.F.			Devengo	Ejercicio	Período
Sujeto pasivo:		г.			
Razón o denominación social			Espacio reserv	ado para numeracio	ón por código de barras
N° Grupo: Dominante	Dependiente	NIF	de la entidad dor		
Tipo régimen especial aplicable: Art. 163 sexies.Cinco ¿Está inscrito en el Registro de devolución mensual (Art. 30 ¿Es destinatario de operaciones a las que se aplique el régir Opción por la aplicación de la prorrata especial (artículo 103 Revocación de la opción por la aplicación de la prorrata esp	RIVA)? nen especial del c 3. Dos. 1º LIVA)	riterio de caja?		NO	
Liquidación					
IVA DEVENGADO					
		e imponible	Tipo		Cuota
Operaciones intragrupo	01 04		02	03	
Operaciones intragrupo	07		08	09	
			00	09	
Modificación bases y cuotas de operaciones intragrupo	10			11	
(12		13	14	
Resto de operaciones en régimen general	15		16	17	
	18		19	20	
Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios Otras operaciones con inversión del sujeto pasivo (excep-	21 to			22	
Otras operaciones con inversión del sujeto pasivo (excepado, intracom.)	23			24	
Modificación bases y cuotas en régimen general	25			26	
	27		28	29	
Operaciones en recargo de equivalencia	30		31	32	
	33		34	35	
Modificación bases y cuotas del recargo de equivalencia	36			37	
Total cuota devengada ([03]+[06]+[09]+[11]+[14]+[17]+[20]+[22]+[24]+[26]+	-[29]+[32]+[35]+	[37])	38	
IVA DEDUCIBLE					
			Base imponible		Cuota
Por cuotas soportadas en oper. interiores intragrupo corr	ientes			40	
Por cuotas soportadas en oper. inter. intragrupo con bienes de inversión				42	
Rectificación de deducciones por operaciones intragrupo				44	
Por cuotas soportadas en otras operaciones interiores corrientes				46	
Por cuotas soportadas en otras operaciones interiores con bienes de inversión				48	
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes corrientes				50	
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes de inversión				52 54	
En adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión				56	
				58	
Rectificación de deducciones en resto de operaciones (no intragrupo) 57 Compensación régimen especial A.G.P.					
Regularización bienes de inversión					
Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrata					
Total a deducir ([40]+[42]+[44]+[46]+[48]+[50]+[52]+[54	1]+[56]+[58]+[59]+[60]+[61])		62	





Impuesto sobre el Valor Añadido. Grupo de entidades. Modelo individual. Autoliquidación mensual

Página 2

Modelo **322**

NIF Razón o denominación social	
Liquidación (continuación)	
Diferencia (COL) (COL)	63
Diferencia ([38] - [62]) Atribuible a la Administración del Estado	65
Cuotas a compensar de períodos anteriores a la incorporación al grupo	66
Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Haciendas Forales. Resultado de la regularización anual. Resultado ([65] - [66] \pm [67])	. 68
euros	
A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria): Resultado de las autoliquidaciones anteriores presentadas por el mismo concepto, ejercicio y periodo	69
Resultado de las autoliquidaciones anteriores presentadas por el mismo concepto, ejercicio y periodo	
Nesultado de la autoriquidación ([00] - [03])	
Información adicional	
Entregas intracomunitarias de bienes y servicios	71 72
Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción	73
Operaciones exentas sin derecho a deducción	74
Exclusivamente para aquellos sujetos pasivos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el régimen de	el criterio de caja:
Importe de las adquisiciones de bienes y servicios a las que sea Base imponible de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja	Cuota soportada
de aplicación o afecte el regimen especial del criterio de caja	76
Autoliquidación complementaria	
Autoliquidación complementaria	
Sin actividad	
Sin actividad	
SIII actividad	



Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Valor Añadido

Grupo de entidades. Modelo agregado. Autoliquidación mensual Modelo

353

	NIF arante:			Devengo	Ejercicio	Período
Razó	ón o denominación social			Espacio res	servado para numeraci	ón por código de barras
	rupo: régimen especial aplicable	e: Art. 163 sexies.Cinco	SI NO	¿Está inscrito en el mensual (Art. 30 RI	Registro de devoluc VA)?	ción SI NO
Er	ntidades del grupo que	e tributan en el régimen e	special		,	
		N.I.F.	Resultado (casilla 68 mod. 322	% de participal final del p	pación eriodo	Justificante modelo 322
	Entidad dominante:					
į.	Entidades dependientes:					
W 87	unide sión					
	quidación	l resultado de entidades)			01	
Resultado total (sumatorio del resultado de entidades) 01 Cuotas a compensar de períodos anteriores 02						
		de autoliquidación complementaria):			03	
Resultado de las autoliquidaciones anteriores presentadas por el mismo concepto, ejercicio y periodo 04						
Resultado de la autoliquidación ([03] - [04]) 05						
Autoliquidación complementaria						
Autoliquidación complementaria						
Si resulta 05 negativa consignar el importe a compensar Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de						
autoliquidaciones especiales.						
Manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la						
ión	que soy titular:	esterencia bancaria a la cuenta ind	icada de la	E S		
Devolución	Importe: 07 D	0/15 1041	Pe			
De	 E S	— Código IBAN —	Sin Scrividad	SIN ACT	VIDAD	

ANEXO III

Plazos generales de presentación telemática de autoliquidaciones con domiciliación de pago

Modelo	Plazo
100	Desde el día 2 de mayo hasta el 25 de junio.
102	Desde el día 2 de mayo hasta el 25 de junio.
111	Obligación trimestral de presentación: Desde el día 1 hasta el 15 de los meses de abril, julio, octubre y enero. Obligación mensual de presentación: Desde el día 1 hasta el 15 de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y enero.
115	Obligación trimestral de presentación: Desde el día 1 hasta el 15 de los meses de abril, julio, octubre y enero. Obligación mensual de presentación: Desde el día 1 hasta el 15 de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y enero.
117	Obligación trimestral de presentación: Desde el día 1 hasta el 15 de los meses de abril, julio, octubre y enero. Obligación mensual de presentación: Desde el día 1 hasta el 15 de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y enero.
123	Obligación trimestral de presentación: Desde el día 1 hasta el 15 de los meses de abril, julio, octubre y enero. Obligación mensual de presentación: Desde el día 1 hasta el 15 de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y enero.
124	Obligación trimestral de presentación: Desde el día 1 hasta el 15 de los meses de abril, julio, octubre y enero. Obligación mensual de presentación: Desde el día 1 hasta el 15 de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y enero.
126	Obligación trimestral de presentación: Desde el día 1 hasta el 15 de los meses de abril, julio, octubre y enero. Obligación mensual de presentación: Desde el día 1 hasta el 15 de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y enero.
128	Obligación trimestral de presentación: Desde el día 1 hasta el 15 de los meses de abril, julio, octubre y enero. Obligación mensual de presentación: Desde el día 1 hasta el 15 de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y enero.

130	Desde el día 1 hasta el 15 de los meses de abril, julio y octubre, y desde el día 1 hasta el 25 del mes de enero.
131	Desde el día 1 hasta el 15 de los meses de abril, julio y octubre, y desde el día 1 hasta el 25 del mes de enero.
136	Desde el día 1 hasta el 15 de los meses de abril, julio, octubre y enero.
200 (*)	Desde el día 1 hasta el 20 del mes de julio.
202	Desde el día 1 hasta el 15 de los meses de abril, octubre y diciembre.
206 (*)	Desde el día 1 hasta el 20 del mes de julio.
	En el caso de tipo de renta 02 (rentas imputadas de inmuebles urbanos): desde el día 1 de enero hasta el 23 de diciembre.
210	Resto de tipo de rentas, excepto la 28 (ganancias derivadas de la transmisión de bienes inmuebles): desde el día 1 hasta el día 15 de los meses de abril, julio, octubre y enero.
213	Desde el día 1 hasta el 25 del mes de enero.
	Obligación trimestral de presentación: Desde el día 1 hasta el 15 de los meses de abril, julio, octubre y enero.
216	Obligación mensual de presentación: Desde el día 1 hasta el 15 de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y enero.
220 (*)	Desde el día 1 hasta el 20 del mes de julio.
222	Desde el día 1 hasta el 15 de los meses de abril, octubre y diciembre.
230	Desde el día 1 hasta el 15 de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y enero.
	Obligación trimestral de presentación: Desde el día 1 hasta el 15 de los meses de abril, julio y octubre, y desde el día 1 hasta el 25 del mes de enero.
303	Obligación mensual de presentación: Desde el día 1 hasta el 15 de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre, y desde el día 1 hasta el 25 del mes de enero.
353	Desde el día 1 hasta el 15 de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, y desde el día 1 hasta el 25 del mes de enero.
430	Desde el día 1 hasta el 15 del mes siguiente a la finalización del correspondiente periodo de liquidación mensual, excepto la correspondiente al mes de julio, que se presentará durante el mes de agosto y los primeros quince días naturales del mes de septiembre.
560	Obligación trimestral de presentación: Desde el día 1 al 15 del mes siguiente a aquél en finaliza el trimestre en que se han producido los devengos.
	Obligación mensual de presentación: Desde el día 1 al 15 del mes siguiente a aquél en finaliza el mes en que se han producido los devengos.
561	Obligación trimestral de presentación: Desde el día 1 al 15 del segundo mes siguiente a aquél en que finaliza el trimestre en que se han producido los devengos.
	Obligación mensual de presentación: Desde el día 1 al 15 del tercer mes siguiente a aquél en que finaliza el mes en que se han producido los devengos.

562	Obligación trimestral de presentación: Desde el día 1 al 15 del segundo mes siguiente a aquél en que finaliza el trimestre en que se han producido los devengos. Obligación mensual de presentación: Desde el día 1 al 15 del tercer mes	
	siguiente a aquél en que finaliza el mes en que se han producido los devengos.	
563	Obligación trimestral de presentación: Desde el día 1 al 15 del segundo mes siguiente a aquél en que finaliza el trimestre en que se han producido los devengos.	
	Obligación mensual de presentación: Desde el día 1 al 15 del tercer mes siguiente a aquél en que finaliza el mes en que se han producido los devengos.	
564	Desde el día 1 hasta el 15 del mes siguiente a aquél en que finaliza el mes en que se han producido los devengos.	
566	Desde el día 1 hasta el 15 del mes siguiente a aquél en que finaliza el mes en que se han producido los devengos.	
581	Desde el día 1 hasta el 15 del mes siguiente a aquél en que finaliza el mes en que se han producido los devengos.	
582	Desde el día 1 hasta el 15 del mes siguiente a aquél en que finaliza el trimestre en que se han producido los devengos.	
583	Obligación trimestral de presentación: desde el día 1 hasta el 15 de los meses de mayo, septiembre, noviembre y febrero. Obligación anual de presentación: desde el día 1 hasta el 25 del mes de	
	noviembre.	
595	Desde el día 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que finaliza el trimestre en que se han producido los devengos.	
714	Desde el día 2 de mayo hasta el 25 de junio.	

^(*) Sólo cuando el período impositivo finalice el día 31 de diciembre.